



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas....	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 1 de febrero de 1984

Núm. 14

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 2

Para conocimiento de las Corporaciones Locales y su debido cumplimiento, se publica a continuación la comunicación núm. 19/5.5, de 23 de enero del presente año, por la que la Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"El artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria, dispone el empleo exclusivo de artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones que se realicen con fondos procedentes del Sector Público, Monopolios y empresas concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficio o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, exceptuándose únicamente los casos de reconocida urgencia y de inexistencia o imperfección de la producción nacional respectiva.

Como quiera que dichas disposiciones no han sido objeto de derogación expresa, ni modificadas por las normas de liberalización del comercio exterior, y a solicitud del Ministerio de Industria y Energía, se estima conveniente recordar a las Corporaciones Locales que continúa plenamente vigente el referido artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939. Consecuentemente, las entidades, organismos y empresas afectadas por dicho precepto, que pretendan acogerse a los supuestos excepcionales previstos en el mismo, para importar productos extranjeros o adquirir en el mercado nacional los que hayan sido objeto de previa importación, deberán solicitar la correspondiente autorización singular del Ministerio de Industria y Energía".

Palencia, 30 de enero de 1984.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

409

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3352/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 23, de 27 de enero de 1984).

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo

con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

## ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

## CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían:*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla y León continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma puede agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y

demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1, y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 59.187.074 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 21.075.480 pesetas, referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.*

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

## RELACION NUM. 1

*Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León*

## PROVINCIA DE PALENCIA

## I. INMUEBLES.

Nombre y uso: Gobierno Civil.—Localidad y dirección: Palencia.—Superficie en metros cuadrados: Compar. 10 metros cuadrados. — Total: 10 metros cuadrados. — Observaciones: Provisional.

2.2. *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-León.*

## PROVINCIA DE PALENCIA

Localidad y servicio: Palencia. — Puesto de trabajo: Dirección Provincial.—Cuerpo o Escala: Prop. 10.—Retribuciones: Básica: 1.107.624; Complementaria: 1.037.892.—Total anual pesetas: 2.145.516.

393

## Administración Provincial

Junta Electoral Provincial  
Palencia

*Rectificación de errores a la relación de los resultados y escaños adjudicados por Municipios, referentes a las Elecciones Municipales de 8 de mayo de 1983, y Elecciones Locales Parciales de 6 de noviembre del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 23 de diciembre de 1983*

Municipio: Pomar de Valdivia. — Decía: PSOE, 1; AP-PDP-UL, 3; Independientes, 3.

Debe decir: PSOE, 1; AP-PDP-UL, 4; Independientes, 2.

Municipio: Villamuriel de Cerrato.—Decía: PSOE, 2; AP-PDP-UL, 2; Independientes: Lista 1: 2; Lista 2: 1; Lista 3: 2.

Debe decir: PSOE, 3; AP-PDP-UL, 1; Independientes: Lista 1: 2; Lista 2: 1; Lista 3: 2.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Ilustrísimo señor Presidente, que firmo en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Gómez-Rivera.—Visto bueno: El Presidente, Félix Andrés Velasco.

398

**Diputación Provincial de Palencia****URBANISMO****ANUNCIO**

Aprobada por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 7-12-83, la contratación directa de las obras que después se enumerarán, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 117-2, del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y proyectos técnicos de las obras, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la sección de Arquitectura (oficina de Contratación).

*Documentación a presentar:*

- 1.º—Solicitud en modelo que se facilita en la oficina de Contratación.
- 2.º—Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.
- 3.º—Fotocopia del último pago efectuado a la Hacienda Pública, por el impuesto de actividades industriales.
- 4.º—Certificación de calificación empresarial.
- 5.º—La fecha límite para presentar ofertas, será a las trece horas del día 9 de febrero de 1984.

*Obras a contratar:*

- 1.—Proyecto de reforma de la iglesia de Piña de Campos, para su adaptación para Museo: 4.716.973,73 pesetas.
- 2.—Proyecto de reforma de la iglesia parroquial de Cervera de Pisuerga, para su adaptación para Museo: pesetas 254.393,55.
- 3.—Proyecto de mantenimiento y conservación de la iglesia de Corvio, en 240.000 pesetas.
- 4.—Proyecto de mantenimiento y conservación de la iglesia sita en el Barrio de Santa María, de Aguilar de Campoo, en 1.499.977,00 pesetas.
- 5.—Arreglo de capitel y linterna de la capilla de las RR. MM. Agustinas Recoletas, sita en calle Jorge Manrique de Palencia, en 800.000 pesetas.
- 6.—Restauración de claustro Monasterio Santa Clara, de Aguilar de Campoo, en 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 23 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 394

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de "Alumbrado público en Tabanera de Cerrato", número 113/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de octubre de 1981, en la garantía definitiva de 74.802 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

326

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de "Alumbrado público en Piña de Campos", número 148/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de marzo de 1980, en la garantía definitiva de 51.139 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

326

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a COLLOSA, contratista de "Ensanche y refuerzo del firme de la C. P. ramal a Vallejo de Orbó", número 265/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de septiembre de 1983, en la garantía definitiva de 220.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

326

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista de "C. P. de Acceso al Castillo de Monzón", número 42/82, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de julio de 1982, en la garantía definitiva de 240.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

326

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a INGELSA, contratista de "Alumbrado público en Marcilla de Campos", núm. 150/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1981, en la garantía definitiva de 68.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

326

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.729

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Centro de transformación de 50 KVA, tipo intemperie, a instalar en Santa Olaja de la Vega, siendo su peticionario Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Y. R. I. D. A.).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ins-

talación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 26 de enero de 1984.—El Delegado Territorial, Antonio Espadas Pozas.

367

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y R. LABORALES

#### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

##### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Director Provincial del I. M. A. C. de Palencia, en Diligencia de esta fecha, dictada en expediente de conciliación número 200-84, seguidos ante este Instituto por don Paulino Rodríguez Peral, en reclamación por despido, contra la empresa Pinturas Buj, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a mencionada empresa, para el día 9-2-84, a las trece horas, para que comparezca ante este Organismo, sito en la Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, tercera planta, para la celebración del correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Pinturas Buj, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario Provincial del IMAC, José-Miguel Sampedro Zurita.

377

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Boadilla de Rioseco.  
Cardeñosa de Volpejera.  
Grijota.  
Frómista.

#### Juez de Paz sustituto

Villalobón.

#### Fiscal de Paz

Castrillo de Don Juan.  
Castromocho.

Valladolid, 27 de enero de 1984.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

376

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 40 de 1984, por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno Civil de Palencia, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, de 10 de enero de 1984, comunicada a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, en el sentido de que a partir de primeros de febrero próximo, el Ayuntamiento se considera relevado de asumir las cargas a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Enseñanza Primaria, de 2 de febrero de 1967, en relación con los Centros Escolares estatales de E. G. B. y consecuentemente dejará de prestar los servicios a su cargo que vienen concretados en citado precepto legal.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

380

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### *Cédula de emplazamiento*

Por tenerlo así acordado, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 60 de 1984, seguido a instancia de don Adolfo del Río Prieto, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Jesús Manuel Gago Caballero; don Santiago Pajares; doña Carmen Antolín, contra Comunidad de Herederos de la Herencia de don Juan

Carlos Pajares Antolín, y contra la Compañía de Seguros El Porvenir, S. A., sobre reclamación de 2.715.996 pesetas, por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado Comunidad de Herederos de la Herencia de don Juan Carlos Pajares Antolín, expido la presente en Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

379

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 630/83, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Sergio Frechilla Salán y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y de la otra, como demandados don Sergio Frechilla Salán, doña Victoria Saja Barona, don Francisco y don Sergio Frechilla Saja, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Sergio Frechilla Salán, doña Victoria Saja Barona, don Francisco y don Sergio Frechilla Saja, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochocientos mil cuarenta y cuatro pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

356

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 14-1984, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Abilio Gutiérrez González, a instancia de su sobrino don José Luis Iglesias Gutiérrez, en cuantía de veinte mil pesetas; habiendo fallecido el causante en Aguilar de Campoo, el día 16 de noviembre de 1983, siendo el mismo natural de Cordovilla de Aguilar, en donde había nacido, siendo hijo de Abilio y de María, y residente en Aguilar de Campoo. En mencionado expediente, aparecen como únicos herederos del causante, los siguientes: don José Luis, doña María, don Jesús, doña Natividad, doña Avelina, don Bonifacio y doña Isabel Iglesias Gutiérrez, lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, lo hagan saber a este Juzgado en plazo de treinta días.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

324

**Juzgados de Distrito****PALENCIA. — NUM. 1****EDICTO**

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en funciones del número uno por enfermedad de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 103-83, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los presentes autos de cognición, número 103-83, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Daniel Ibáñez Espeso, mayor de edad, casado y Letrado de los de Palencia, frente a la entidad Rank Xeros Española, S. A., con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Daniel Ibáñez Espeso, frente a Rank Xeros, Sociedad Anónima, debo condena y condeno a ésta última, a que firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de doce mil pesetas, con los intereses legales a partir de la fecha de esta sentencia, hasta el total pago del principal de la condena, condenando también a la demandada al pago de todas las costas de este juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada en rebeldía, libro el presente en Palencia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito, Luciano Salvador Ullán.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

301

**PALENCIA. — NUM. 1****EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan, en ejecución de sentencia, autos de juicio de faltas 1.744/82, por daños en accidente de circulación, en el que se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una regruesadora de 40 cm., de mesa automática, con su motor.

Una sierra de cinta marca Cima, de 70 cm., con su motor.

Una cepilladora combinada de 2 m. de larga, por 3,5 m. con su motor.

Los mismos son propiedad del condeñado Angel Calleja Santamaría, vecino de Torquemada (Palencia), el cual los tiene depositados en dicha localidad.

Para el acto de la subasta se ha señalado el próximo día veintitrés de febrero, y a las doce horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón.

Los bienes embargados y referidos, han sido tasados en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

372

**PALENCIA. — NUM. 1****Cédula de notificación**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1259-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor Juez de Distrito número uno don Luis Almodóvar Penalva, los presentes autos de juicio de faltas número 1259-83, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Germán González Edroso, mayor de edad, vigilante jurado de Renfe, y de esta vecindad; y José Balbino Florez Valcárcel, mayor de edad, obrero, y actualmente en paradero desconocido; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado José Balbino Florez Valcárcel, desclarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. Luis Nájera. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Balbino Florez Valcárcel, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

384

**PALENCIA. — NUM. 1****Cédula de citación**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1660-83, por insultos, se cita a Carlos Martínez Rubio, mayor de edad, hijo de Carlos y Encarnación, casado, camarero, y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Carlos Martínez Rubio, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

383

**PALENCIA. — NUM. 1****EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de desahucio, número 178-83, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en los autos de desahucio número 178-83, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Cristina Rosa Díez Rodríguez, y dirigida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, frente a don Román San José Calvo, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Villoldo (Palencia), sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Cristina Rosa Díez Rodríguez, frente a don Román San José Calvo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del

local ocupado por el demandado, sito en la planta baja de la calle Mancornador número 2 de Palencia, apercibiendo al señor San José Calvo de lanzamiento, e imponiéndole asimismo las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

378

## PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de notificación*

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1.279/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1.279/1983, por estafa, en el que son partes, la Renfe como denunciante, y como denunciado, José Infesta Alvarez, mayor de edad, casado, pintor, y vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Infesta Alvarez, a la pena de dos días de arresto menor, a que abone a la Renfe la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Infesta Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis Nájera Calonge.

290

## PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 757-83, se cita a Domitila Mateos Sánchez, mayor de edad, nacida en Galisanche (Salamanca), hija de José Manuel y María Antonia, casada, empleada, domiciliada que fue de Moraleja del Vino (Zamora), actualmente residente en Alemania, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día catorce de febrero y hora de las nueve y diez, a celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas que intente valerse; parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a la referida Domitila Mateos Sánchez, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presente, que firmo y rubrico en Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Vivas Almendros.

382

## PALENCIA. — NUM. 2

*Testimonio de sentencia*

Don Emilio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 632/83, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los precedentes autos de Juicio de faltas número 632/83, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Jesús Carlos Alvarez Estebánez, Antonio Prieto Pernía, Máximo Espeso Martínez, Antonio Pélaez Valladares, cuyas circunstancias personales obra en autos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Antonio Prieto Pernía, como autor criminalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil (3.000) pesetas de multa, sufriendo en caso de impago tres días de arresto menor; a indemnizar a Jesús Alvarez Estebánez con treinta y cinco mil doscientas diez pesetas, que en caso de insolvencia del denunciado, dicha cantidad deberá ser abonada por Máximo Espeso Martínez, en concepto de responsable civil subsidiario, y a satisfacer las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Peláez Valladares, natural de Villafranca del Bierzo (León), expido y firmo la presente en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

353

## CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en diligencias previas núm. 51, se siguen ante este Juzgado, por daños circulación, ocurrido el día 23 de septiembre, en el kilómetro 58,700 de la carretera N-611 Palencia-Santander, término municipal de Osorno, por la presente, se cita a Mario Laubinger, de 26 años de edad, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante

este Juzgado de Distrito, a fin de prestar declaración sobre los hechos ocurridos.

Carrión de los Condes, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

373

## SALDAÑA

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en los autos de juicio de faltas número 8-83, por lesiones, en virtud de parte facultativo del señor médico de Herrera de Pisuerga, en el que figura como lesionado José María Lavilla Martínez, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), contra el denunciado Luis Rubio Merino, mayor de edad, en desconocido paradero, ha mandado señalar para la celebración del expresado juicio, el día dieciséis de febrero del año en curso, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, ordenando sea citado dicho denunciado Luis Rubio Merino, así como el lesionado, para la celebración de dicho juicio, con la advertencia de que deberán comparecer provistos de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Luis Rubio Merino, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Saldaña, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández Herrero.

381

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## RECAUDACION MUNICIPAL

## EDICTO

Cobranza en “período voluntario” de los recibos girados por: “Suministro de agua”, “Recogida de basuras” y “Servicio de Alcantarillado”, correspondiente a los meses de: Julio-Agosto del año 1983

Se pone en conocimiento de todos los abonados al “Servicio Municipal de Agua”, “Recogida de Basuras” y “Servicio de Alcantarillado”, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio de los recibos correspondientes al bimensual de: Julio-agosto de 1983, desde el día uno (1) de febrero de 1984, hasta el día quince (15) de marzo de 1984.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro, o por otras circunstancias, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las citadas oficinas de la “Recaudación Municipal”, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, planta primera —(frente al Banco de Santander)—, durante dicho período voluntario de cobranza, todos los días hábiles en horas de diez (10) a trece treinta (13,30).

Transcurrido el día quince (15) de marzo de 1984, los que no hubiesen satisfecho el importe de sus recibos, po-

drán hacerlo en las citadas oficinas de la "Recaudación Municipal", desde el día dieciséis (16) de marzo de 1984, al treinta y uno (31) de marzo de 1984 (ambos inclusive), con el recargo de prórroga del cinco por ciento (5 por 100), que se hará efectivo conjuntamente, con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20 por 100).

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría, el que domiciliaran el pago de los recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorros, de la localidad.

Lo que se hace saber, para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

375

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de 768 árboles de chopo de propiedad municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dehesa de Romanos, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Antonino Herrero.

387

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Pisuerga, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Angel Fernández.

386

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiendo solicitado la mayoría de los vecinos Cabezas de Familia, del núcleo de población denominado Ventosa de Pisuerga, de este Municipio, se incoe y tramite por este Ayuntamiento expediente para constituirse en Entidad Local Menor dicho núcleo de población, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 24 de enero de 1984, la incoación y tramitación del expediente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público la petición formulada, junto con el respectivo acuerdo,

a fin de llevar a efecto la información pública vecinal que determina el apartado b) del número 2, del artículo 43, por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Angel Fernández.

388

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiendo solicitado la mayoría de los vecinos Cabezas de Familia, del núcleo de población denominado Villabermudo de Ojeda, de este Municipio, se incoe y tramite por este Ayuntamiento expediente para constituirse en Entidad Local Menor dicho núcleo de población, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 24 de enero de 1984, la incoación y tramitación del expediente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público la petición formulada, junto con el respectivo acuerdo, a fin de llevar a efecto la información pública vecinal que determina el apartado b) del número 2, del artículo 43, por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Angel Fernández.

389

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiendo solicitado la mayoría de los vecinos Cabezas de Familia, del núcleo de población denominado Olmos de Pisuerga, de este Municipio, se incoe y tramite por este Ayuntamiento expediente para constituirse en Entidad Local Menor dicho núcleo de población, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 24 de enero de 1984, la incoación y tramitación del expediente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público la petición formulada, junto con el respectivo acuerdo, a fin de llevar a efecto la información pública vecinal que determina el apartado b) del número 2, del artículo 43, por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Angel Fernández.

390

### HUSILLOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya

formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

#### Ordenanzas de nueva creación.

Ordenanza núm. 27, reguladora de la tasa sobre contribuciones especiales.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

#### TARIFAS

Se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que establezcan, sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho costo.

Ordenanza núm. 28, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago del impuesto municipal, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

#### TARIFAS

##### a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 880 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.475 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 5.280 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 6.600 pesetas.

##### b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.160 ptas.

De 21 a 50 plazas, 8.800 ptas.

De más de 50 plazas, 11.000 ptas.

##### c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.080 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 6.160 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 8.800 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 11.000 pesetas.

##### d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 1.540 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.080 ptas.

De más de 25 caballos fiscales, 6.160 pesetas.

##### e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.540 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.080 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 6.160 pesetas.

##### f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 220 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 330 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 550 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.650 pesetas.

Ordenanza núm. 29, reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de la tasa los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

#### TARIFAS

Por cada acometida de agua corriente que se solicite, pagarán, 3.000 ptas.

Por cada acometida de agua residual al colector solicitada, 2.000 ptas.

Por el servicio del alcantarillado anual, pagarán 500 pesetas.

Ordenanza núm. 30, reguladora de la tasa sobre licencia de apertura de establecimiento.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la presente exacción las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Primera instalación.
- b) Traslado de local.
- c) Cambio de actividad.
- d) Cualquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

#### TARIFAS

Cines, salas de baile, plazas de toros, circos, etc., 15.000 pesetas.

Otros locales, 10.000 pesetas.

#### Ordenanzas que se modifican

Ordenanza núm. 24, reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

#### TARIFAS

Obras e instalaciones con carácter menor, cuyo presupuesto no exceda de sesenta mil pesetas, devengarán, 600 pesetas.

Obras, instalaciones y construcciones en general devengarán por las primeras sesenta mil pesetas del importe del presupuesto, 600 pesetas, y el exceso pagará el dos por ciento de lo presupuestado.

Ordenanza núm. 6, reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago: las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal o los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

#### TARIFAS

Por cada entrada de vehículos, en edificios, de cualquier clase, pagarán anualmente, la cantidad de 100 pesetas.

Ordenanza núm. 20. — Reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

#### TARIFAS:

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, devengan al año 20 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular y caballar, devengan al año 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado vacuno mayor, devengan al año 100 pesetas.

Ordenanza núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

#### TARIFAS:

Canales o canalones en calles de clase única, devengan al año 2.000 pesetas.

Por cada metro lineal de tejado que vierta a la vía pública, devengará al año, 10 pesetas.

Ordenanza núm. 1. — Reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo: La obligación de pagar el arbitrio, recae sobre el propietario del perro, en cualquier lugar del término municipal.

#### TARIFAS:

Por cada perro de cualquier clase o raza, devengará al año la cantidad de 75 pesetas.

Husillos, 24 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

357

#### OLMOS DE OJEDA

##### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.531-79, de 22 de junio, por unanimidad, ha acordado:

La distribución del 5 por 100 del presupuesto municipal ordinario de ingresos, aprobado para el ejercicio de 1983, en las siguientes cuantías:

Al señor Alcalde se fija la cantidad que arroje la tercera parte del 5 por 100 del presupuesto y lo restante a repartir a partes iguales entre los concejales.

El señor Alcalde don Antimo Ortega Cosgaya y el señor concejal don Eugenio Fidalgo Miguel, dicen cobrarán su parte correspondiente; y los señores concejales don Santiago Bustamante, don Santiago Santos, don Angel Carretón, don Pedro Barbero y don Gonzalo Vielba, renuncian a lo que les puedan corresponder, a favor de las Arcas Municipales, sin excepción alguna durante el año de 1983.

Olmos de Ojeda, 27 de enero de 1984.—El Alcalde, Antimo Ortega.

392

#### VALLE DE CERRATO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato, 25 de enero de 1984.—El Alcalde, Vivencio González.

391

#### VELILLA DEL RIO CARRION

##### ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones redactado para la adjudicación por subasta de aprovechamiento de pastos en montes de Utilidad Pública de este Municipio. Dicho pliego podrá ser examinado por los interesados durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del R. Decreto 3.046-77, se convoca a cuantos licitadores pudieran estar interesados en el aprovechamiento.

La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de los pastos en los siguientes montes:

Lote núm. 1: Montes Rontanares y La Solana, de 316 Has.

Lote núm. 2: Montes Cueto Palomo y Hornalejo, de 228 Has.

La duración del aprovechamiento será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1984.

El tipo de licitación se fija para el lote núm. 1 en 73.680 pesetas, y para el lote número 2, en 88.800 pesetas. El precio índice se fija en el 200 % del precio base o tipo de licitación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse fianza provisional por importe del 3 por 100 del tipo de licitación del lote cuya adjudicación se solicite. El adjudicatario habrá de constituir fianza definitiva por importe del 5 por 100 del precio de remate.

Los sobres serán abiertos ante la mesa de contratación, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación que acredite de ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrion para la enajenación del aprovechamiento de pastos, acepta íntegramente el pliego de condiciones y ofrece por el aprovechamiento las siguientes cantidades:

Lote núm. 1: Rontanares y La Solana (en letra) ... pesetas.

Lote núm. 2: Cueto, Palomo y Hornalejo (en letra) ... pesetas.

Lugar, fecha y firma".

Velilla del Río Carrion, 29 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

286